

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 28

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-02-2000

Título: POR EL CUAL SE ADOPTA AL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE PANAMA CONOCIDO COMO SIAFPA, COMO EL SISTEMA OFICIAL DE REGISTRO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO PANAMEÑO Y SE DESIGNA A LA DIRECCION NACIONAL DEL . . .

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 23985

Publicada el: 08-02-2000

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Presupuesto, Economía, Información confidencial

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.491

Rollo: 200

Posición: 1676

H.R. VICTOR RAUL RIVERA
Presidente

SRA. RUBIA RIVERA
Secretaria

Sr. GERMAN SOLIS
Alcalde

H.R. EZEQUIEL VILLARREAL
Vice Presidente

LOS HONORABLES REPRESENTANTES

H.R. ALVIN LUIS BARRIOS

H.R. DILSA DE RIVERA

H.R. AURA CASTILLO

H.R. MAXIMINO RODRIGUEZ

H.R. RENE GARCIA

H.R. FRANCISCO E. VEGA

H.R. EUDOCIO PEREZ

H.R. MANUEL VILLARREAL

H.R. FRANCISCO L. RODRIGUEZ

H.R. FRANCISCO CASTILLO

H.R. DELFIN SAMANIEGO

H.R. FRANKLIN MORENO

HERIBERTO BERNAL
Secretario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 28
(De 4 de febrero de 2000)

"Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá conocido como SIAFPA, como el Sistema Oficial de Registro de la Información Financiera y Presupuestaria del Estado Panameño y se designa a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas como la Dirección Administradora del mencionado Sistema".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Presidenta de la República de Panamá coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos.

Que es una función de la Presidenta de la República de Panamá vigilar la recaudación de las rentas nacionales.

Que es función del Ministerio de Economía y Finanzas dirigir la administración financiera del Estado.

Que es función del Ministerio de Economía y Finanzas elaborar y actualizar periódicamente la programación financiera del Estado de corto, mediano y largo plazo.

Que el Artículo 11 de la Ley Nº97 del 21 de diciembre de 1998 establece que el "Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, compartirán toda información fiscal, presupuestaria, financiera y estadística del sector público, incluyendo la que sea procesada a través del Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), a fin de que estas instituciones puedan cumplir con la misión encomendada por la Constitución Política".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), y los programas de actualización o mejoras que salgan del mismo, como el sistema oficial de registro de la información del Sistema de Administración Financiera y Presupuestaria del Estado Panameño designar a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, como el ente administrador del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, es responsable de la organización, dirección y control de los procesos y recursos compartidos de los sistemas de información automatizados de la administración financiera, y todo lo relativo a la administración eficaz del sistema el cual servirá de base para la formulación del Presupuesto General y la Gestión Financiera del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, compartirán toda información fiscal, presupuestaria, financiera y estadística del sector público, del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA) y los derivados del mismo, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones administrativas, y a la Contraloría General de la República las funciones fiscalizadoras y auditoría de sistema contempladas en la Constitución Nacional y las Leyes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las instituciones y dependencias gubernamentales desarrollarán las actividades que sean necesarias para favorecer el procedimiento de implantación y aplicación del SIAFPA, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que para efectos de su administración establezca el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera, y que para los efectos de fiscalización establezca la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas, a.i.